

Resolución: Recurso de revisión
Número de expediente: 037/2007
Recurrentes: [REDACTED]
Entidad pública: Ayuntamiento de San Blas, Nayarit
Ponente: Dr. José Miguel Madero Estrada

Tepic, Nayarit, octubre 5 cinco de 2007 dos mil siete.

Analizados los autos del expediente 037/2007, relativo al recurso de revisión interpuesto por [REDACTED]

[REDACTED] respecto de la omisión informativa atribuida al titular de la unidad de enlace y acceso a la información del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, se registran los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante escrito que se le recibió el día veintidós de agosto de 2007 dos mil siete, en la oficialía de partes del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, [REDACTED]

[REDACTED] solicitó la siguiente información:

“1. Copia simple de la totalidad de las pólizas de cheques emitidas por la Tesorería de ese H. Ayuntamiento en el periodo comprendido del 17 de septiembre 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.

2. Copias de la totalidad de las nominas en las que se incluya a todo el personal que labora para el actual Ayuntamiento de San Blas Nayarit en donde también se especifique al Presidente Municipal, Sindico, Regidores, Funcionarios de primer nivel así como empleados sindicalizados, de confianza, por contrato, honorarios y transitorios que laboren a cargo del erario público asignado al Ayuntamiento, Sistema de Agua Potable, y el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) y asimismo se nos entregue copia de recibos en los cuales se especifique la remuneración mensual de cada uno de ellos, por concepto de salarios, compensaciones, gratificaciones y cualquier prestación.

3. Copias simples de las facturas de los vehículos adquiridos por parte de este Ayuntamiento a partir a partir del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud, así como copia de la o las licitaciones, o en su caso el acta correspondiente del comité de adquisiciones, que ampare dichas compras.

4. *Copia simple de los documentos, que contengan el estado de cuanta de los movimientos de las finanzas del Ayuntamiento que otorgan mes a mes las instituciones bancarias en las que este Ayuntamiento realiza sus operaciones bancarias del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.*

5. *Copia simple de todas y cada una de las actas de cabildo del XXXVII Ayuntamiento de San Blas del periodo que comprende del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.*

6. *Copia simple de los documentos que amparen la entrega de recursos públicos por parte del actual Ayuntamiento, bajo cualquier concepto de apoyos a personas de escasos recursos, materiales, becas y en general.*

7. *Copias simples de las facturas por concepto de reparaciones a vehículos propiedad del Ayuntamiento del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.*

8. *copas simples de las licitaciones ed obra a cargo del Ayuntamiento, a partir del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.*

9. *Copias simples del diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio y aportaciones; así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales; los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos por cualquier motivo, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;*

10. *Copia de la documentación que ampare los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados.*

11*Se me expidan copia simple de los comprobantes que amparen la adquisición de bienes muebles e inmuebles para e Ayuntamiento del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.*

12.*Copia de la totalidad de facturas o documentación expedida al Ayuntamiento por concepto de pago de combustible que incluya gasolina, diesel, aceites y lubricantes del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.*

13. *Copia de documentos comprobatorios de ingresos por catastro predial*

14. *Copia de los recibos expedidos por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, con motivo del entero del impuesto del 10% destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.*

15.*Copia de la totalidad de los avances de gestión financiera que son entregados al Órgano de Fiscalización Superior de manera trimestral por parte del actual Ayuntamiento de San Blas Nayarit del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.*

16. *Copia simple de contratos de trabajo o cualquier otra documentación comprobatoria que amparen la existencia laboral y asignación con el actual Ayuntamiento de San Blas de las siguientes personas:* [REDACTED]

17. *Copia simple del acuse de recibo de las actas de cabildo que por disposición del artículo 60 de la Ley Municipal, se deben remitir mensualmente al H. Congreso del Estado de Nayarit.*

18. *Copia simple de los documentos comprobatorios en los cuales se desprendan descuentos a aguinaldos, sueldos y compensaciones a los regidores del ese municipio del 17 de septiembre de 2005 a lo actual*

19. *Copia simple del Acta Administrativa o Acta ed Cabildo que contenga la remoción del Directos de Obras Públicas Municipales, misma que se hizo en los términos del artículo 110 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.*

20. *Copia simple de los enteros realizados a la tesorería de la federación por con motivo de las retenciones realizadas por concepto de los impuestos sobre la renta y productos de trabajo a partir de la fecha del 17 de Septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud”.*

II. El día seis de septiembre de dos mil siete, [REDACTED]

[REDACTED] presentaron en la oficialía de partes de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, un escrito original, aduciendo interponer recurso de revisión, señalando al Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, como entidad pública responsable, describiendo el acto recurrido “...*falta de respuesta en el término legal, a la solicitud de transparencia a la Entidad Pública denominada Ayuntamiento de San Blas, Nayarit,...*”.

III. Mediante acuerdo del siete de septiembre de dos mil siete, se admitió el recurso y se requirió al titular de la unidad de enlace y acceso a la información del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit para que, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, remitiera a esta Comisión un informe documentalmente sustentado, respecto de la materia del recurso interpuesto por [REDACTED]

[REDACTED]; informe que se omitió.

IV. En el propio auto del propio siete de septiembre de dos mil siete, se admitieron y desahogaron las ofrecidas por la parte disconforme y se declaró integrado el expediente.

V. Mediante acuerdo del veintiuno de septiembre de 2007 dos mil siete y con base en los puntos de acuerdo emanados del Acta de Pleno número 8 de esta comisión, se turnó el expediente al Comisionado Presidente Dr. José Miguel Madero Estrada, con el objeto de que, en el término de 10 diez días previsto en el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, presentara al Pleno un proyecto de resolución.

Una vez impuestos del proyecto elaborado por el comisionado ponente, los integrantes del Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, proceden a resolver con apoyo en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA. La Comisión Estatal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit es competente para conocer y resolver el recurso de revisión 037/2007, conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

II. LEGITIMACIÓN DEL RECURRENTE. [REDACTED]

[REDACTED] están legitimada para interponer el recurso de revisión, en términos del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, supuesto que son autores de la solicitud de acceso a la información, que omitió responder la entidad pública responsable Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

III. PROCEDENCIA DEL RECURSO. Es procedente el recurso de revisión por omisión informativa, con base en el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y el diverso 98 de su Reglamento; recurso cuya modalidad no tiene previsto un límite temporal para su interposición.

IV. AGRAVIOS. A título de agravios, María Elisa Jiménez Chávez destacó “...*la falta de respuesta en el término legal, a la solicitud de transparencia a la Entidad Pública denominada Ayuntamiento de San Blas, Nayarit...*”.

V. ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS. Son esencialmente fundados los conceptos de agravio expresados por [REDACTED]

[REDACTED] aunque para arribar a esa conclusión haya sido indispensable suplir la deficiencia de la queja.

En efecto, [REDACTED]

[REDACTED] solicitaron a la entidad pública responsable la información siguiente: “1. *Copia simple de la totalidad de las pólizas de cheques emitidas por la Tesorería de ese H. Ayuntamiento en el periodo comprendido del 17 de septiembre 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.*

2. *Copias de la totalidad de las nominas en las que se incluya a todo el personal que labora para el actual Ayuntamiento de San Blas Nayarit en donde también se especifique al Presidente Municipal, Sindico, Regidores, Funcionarios de primer nivel así como empleados sindicalizados, de confianza, por contrato, honorarios y transitorios que laboren a cargo del erario público asignado al Ayuntamiento, Sistema de Agua Potable, y el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) y asimismo se nos entregue copia de recibos en los cuales se especifique la remuneración mensual de cada uno de ellos, por concepto de salarios, compensaciones, gratificaciones y cualquier prestación.*

3. *Copias simples de las facturas de los vehículos adquiridos por parte de este Ayuntamiento a partir a partir del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud, así como copia de la o las licitaciones, o en su caso el acta correspondiente del comité de adquisiciones, que ampare dichas compras.*

4. *Copia simple de los documentos, que contengan el estado de cuanta de los movimientos de las finanzas del Ayuntamiento que otorgan mes a mes las instituciones bancarias en las que este Ayuntamiento realiza sus operaciones bancarias del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.*

5. *Copia simple de todas y cada una de las actas de cabildo del XXXVII Ayuntamiento de San Blas del periodo que comprende del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.*

6. *Copia simple de los documentos que amparen la entrega de recursos públicos por parte del actual Ayuntamiento, bajo cualquier concepto de apoyos a personas de escasos recursos, materiales, becas y en general.*

7. Copias simples de las facturas por concepto de reparaciones a vehículos propiedad del Ayuntamiento del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.

8. copas simples de las licitaciones ed obra a cargo del Ayuntamiento, a partir del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.

9. Copias simples del diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio y aportaciones; así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales; los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos por cualquier motivo, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

10. Copia de la documentación que ampare los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados.

11. Se me expidan copia simple de los comprobantes que amparen la adquisición de bienes muebles e inmuebles para e Ayuntamiento del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.

12. Copia de la totalidad de facturas o documentación expedida al Ayuntamiento por concepto de pago de combustible que incluya gasolina, diesel, aceites y lubricantes del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.

13. Copia de documentos comprobatorios de ingresos por catastro predial

14. Copia de los recibos expedidos por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, con motivo del entero del impuesto del 10% destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

15. Copia de la totalidad de los avances de gestión financiera que son entregados al Órgano de Fiscalización Superior de manera trimestral por parte del actual Ayuntamiento de San Blas Nayarit del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.

16. Copia simple de contratos de trabajo o cualquier otra documentación comprobatoria que amparen la existencia laboral y asignación con el actual Ayuntamiento de San Blas de las siguientes personas: [REDACTED]

[REDACTED]

17. Copia simple del acuse de recibo de las actas de cabildo que por disposición del artículo 60 de la Ley Municipal, se deben remitir mensualmente al H. Congreso del Estado de Nayarit.

18. Copia simple de los documentos comprobatorios en los cuales se desprendan descuentos a aguinaldos, sueldos y compensaciones a los regidores del ese municipio del 17 de septiembre de 2005 a lo actual

19. *Copia simple del Acta Administrativa o Acta ed Cabildo que contenga la remoción del Directos de Obras Públicas Municipales, misma que se hizo en los términos del artículo 110 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.*

20. *Copia simple de los enteros realizados a la tesorería de la federación por con motivo de las retenciones realizadas por concepto de los impuestos sobre la renta y productos de trabajo a partir de la fecha del 17 de Septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud”.*

A ese respecto, con base en la prueba documental que aparece en las fojas 4 a la 7 del expediente relativo a este recurso de revisión, consistente en una solicitud de acceso a la información, se tiene por acreditado que [REDACTED]

[REDACTED] solicitaron a la entidad pública Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, la información ya descrita y a la que se refiere el Antecedente I de esta resolución, mediante escrito que se le recibió el día veintidós de agosto de 2007 dos mil siete, en la oficialía de partes del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, respecto de la cual afirmó no tener respuesta alguna.

Es así, se advierte, porque en términos de los artículos 212, 249 y 256 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, aplicable supletoriamente en el caso con base en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se otorga a la aludida documental valor probatorio pleno al haberse exhibido original, y presentar el sello propio de la entidad pública receptora.

Luego, habiendo expresado los solicitantes su inconformidad, por medio del escrito que esta Comisión tuvo por recibido mediante acuerdo del siete de septiembre de dos mil siete debido a la omisión informativa de la entidad pública responsable, se requirió al titular de la unidad de enlace y acceso a la información del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, remitiera a esta Comisión un informe documentalmente sustentado, respecto de la materia del recurso interpuesto por [REDACTED]

[REDACTED]; entidad pública que omitió rendir su informe.

Con esas constancias del accionar de los solicitantes de información, así como de la conducta omisiva por el titular de la unidad de enlace de la entidad pública responsable, se conformó la prueba instrumental de actuaciones y presuncional y a éstas se otorga igualmente valor probatorio, con base en los artículos 245, 246, 249 y 259 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, aplicable supletoriamente en el caso con

apoyo en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, concluyendo al efecto que la entidad pública responsable no desvirtuó la omisión informativa que le atribuyeron los solicitantes [REDACTED]

En consecuencia, procede requerir a la entidad pública responsable, por la entrega de la información y la documentación solicitadas, con el objeto de restituir a los recurrentes en el goce de su derecho de acceso a la información.

VI. PROCEDIMIENTO PARA ASEGURAR LA EJECUCIÓN. A efecto de asegurar la ejecución de esta resolución, apercíbese al titular de la unidad de enlace y acceso a la información del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, que en caso de negarse a cumplir con esta resolución en sus términos, se requerirá su superior jerárquico para su inmediata intervención y se hará del conocimiento público dicha circunstancia, como se establece en las fracciones I y II del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por ello, infórmese al titular de la unidad de enlace y acceso a la información del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, que en un plazo no mayor de tres días deberá poner a disposición de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, la información y la documentación solicitada por [REDACTED]

[REDACTED] para su entrega a los recurrentes.

VII. CONDUCTA PROCESAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. La omisión informativa o silencio de los servidores públicos de la entidad pública responsable, según se establece en la parte final del artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, no se interpreta como negación de solicitud, sino como un acto de incumplimiento u omisión sancionable conforme a lo estatuido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

En tal virtud, como el titular de la unidad de enlace del Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, omitió proporcionar a los ahora recurrentes la información solicitada, pero además hizo caso omiso del requerimiento que esta Comisión le realizó por su informe documentado, se estima que hay condiciones para proceder en términos de la disposición emanada del último párrafo del artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por ello, con copia de esta resolución infórmese al Contralor Municipal de San Blas, Nayarit, la conducta omisa asumida por ese servidor público, con el objeto de que proceda de inmediato a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, para que dentro del término de tres días primero y enseguida periódicamente, informe a esta Comisión del inicio y desenvolvimiento del mismo hasta su culminación.

Independientemente de ello, considerando que en la fracción VII del artículo 211 del Código Penal para Nayarit, se estipula que “*Comete el delito de ejercicio indebido o abandono de funciones, al Servidor Público que: (...) VII. Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo custodia, o a la que tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión...*”, se deja a salvo el derecho de los recurrentes para que si desde su perspectiva los actos u omisiones del aludido servidor público son constitutivos de ese delito, proceda a hacerlo el conocimiento de la autoridad ministerial.

En términos de las disposiciones legales invocadas en esta resolución, en los artículos 2º, 3º, 41 en su último párrafo, 44-II, 49, 51, 55, 56 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, así como en los diversos 95, 100 y 102 del reglamento de esa ley, se resuelve:

PRIMERO. La entidad pública responsable, Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, no desvirtuó la omisión informativa que le atribuyeron [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], respecto de su solicitud de información realizada el día veintidós de agosto de dos mil siete.

SEGUNDO. Requírase al titular de la unidad de enlace y acceso a la información Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, para que en un plazo no mayor de tres días hábiles, siguientes al en que sea notificado de esta resolución, ponga a disposición de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para su entrega a la recurrente, la información y documentación que a continuación se precisa:

“1. Copia simple de la totalidad de las pólizas de cheques emitidas por la Tesorería de ese H. Ayuntamiento en el periodo comprendido del 17 de septiembre 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.

2. Copias de la totalidad de las nominas en las que se incluya a todo el personal que labora para el actual Ayuntamiento de San Blas Nayarit en donde

también se especifique al Presidente Municipal, Sindico, Regidores, Funcionarios de primer nivel así como empleados sindicalizados, de confianza, por contrato, honorarios y transitorios que laboren a cargo del erario público asignado al Ayuntamiento, Sistema de Agua Potable, y el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) y asimismo se nos entregue copia de recibos en los cuales se especifique la remuneración mensual de cada uno de ellos, por concepto de salarios, compensaciones, gratificaciones y cualquier prestación.

3. *Copias simples de las facturas de los vehículos adquiridos por parte de este Ayuntamiento a partir a partir del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud, así como copia de la o las licitaciones, o en su caso el acta correspondiente del comité de adquisiciones, que ampare dichas compras.*

4. *Copia simple de los documentos, que contengan el estado de cuanta de los movimientos de las finanzas del Ayuntamiento que otorgan mes a mes las instituciones bancarias en las que este Ayuntamiento realiza sus operaciones bancarias del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.*

5. *Copia simple de todas y cada una de las actas de cabildo del XXXVII Ayuntamiento de San Blas del periodo que comprende del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.*

6. *Copia simple de los documentos que amparen la entrega de recursos públicos por parte del actual Ayuntamiento, bajo cualquier concepto de apoyos a personas de escasos recursos, materiales, becas y en general.*

7. *Copias simples de las facturas por concepto de reparaciones a vehículos propiedad del Ayuntamiento del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.*

8. *Copias simples de las licitaciones ed obra a cargo del Ayuntamiento, a partir del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.*

9. *Copias simples del diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio y aportaciones; así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales; los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos por cualquier motivo, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;*

10. *Copia de la documentación que ampare los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados.*

11. *Se me expidan copia simple de los comprobantes que amparen la adquisición de bienes muebles e inmuebles para e Ayuntamiento del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.*

12. *Copia de la totalidad de facturas o documentación expedida al Ayuntamiento por concepto de pago de combustible que incluya gasolina, diesel, aceites y lubricantes del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.*

13. *Copia de documentos comprobatorios de ingresos por catastro predial*

14. *Copia de los recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con motivo del entero del impuesto del 10% destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.*

15. *Copia de la totalidad de los avances de gestión financiera que son entregados al Órgano de Fiscalización Superior de manera trimestral por parte del actual Ayuntamiento de San Blas Nayarit del 17 de septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud.*

16. *Copia simple de contratos de trabajo o cualquier otra documentación comprobatoria que amparen la existencia laboral y asignación con el actual Ayuntamiento de San Blas de las siguientes personas* [REDACTED]

17. *Copia simple del acuse de recibo de las actas de cabildo que por disposición del artículo 60 de la Ley Municipal, se deben remitir mensualmente al H. Congreso del Estado de Nayarit.*

18. *Copia simple de los documentos comprobatorios en los cuales se desprendan descuentos a aguinaldos, sueldos y compensaciones a los regidores del ese municipio del 17 de septiembre de 2005 a lo actual*

19. *Copia simple del Acta Administrativa o Acta ed Cabildo que contenga la remoción del Directos de Obras Públicas Municipales, misma que se hizo en los términos del artículo 110 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.*

20. *Copia simple de los enteros realizados a la tesorería de la federación por con motivo de las retenciones realizadas por concepto de los impuestos sobre la renta y productos de trabajo a partir de la fecha del 17 de Septiembre de 2005 a la fecha de presentación de esta solicitud”.*

TERCERO. *Apercíbase al titular de la unidad de enlace de la entidad Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, que en caso de negarse a cumplir con esta resolución en sus términos, se requerirá a su superior jerárquico para su inmediata intervención y, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pudieran incidir, se hará del conocimiento público dicha circunstancia.*


CUARTO. *Con copia de esta resolución, infórmese al Contralor Municipal de San Blas, Nayarit, la conducta omisa asumida por el titular de la unidad de*

enlace y acceso a la información de ese municipio, con el objeto de que proceda de inmediato a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, para que dentro del término de tres días primero y enseguida periódicamente, informe a esta Comisión del inicio y desenvolvimiento del mismo hasta su culminación.

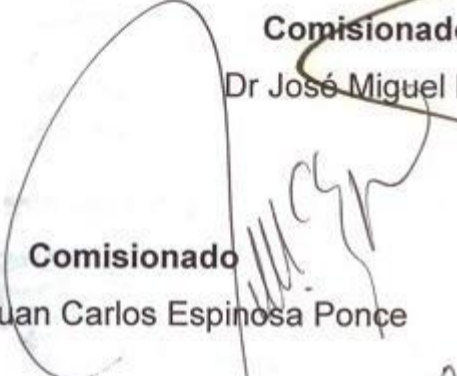
QUINTO. Se deja a salvo el derecho de los recurrentes para que si desde su perspectiva los actos u omisiones del titular de la unidad de enlace y acceso a la información de San Blas, Nayarit, son constitutivos del delito previsto en la fracción VII del artículo 211 del Código Penal para Nayarit, procedan a hacerlo el conocimiento de la autoridad ministerial.

SEXTO. Notifíquese en forma personal al recurrente en el domicilio que para tal efecto se registra en el expediente y a la entidad pública responsable mediante oficio.


Así resolvieron y firman, por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, Lic. Juan Carlos Espinosa Ponce y Lic. Enrique Hernández Quintero, fungiendo como Presidente y ponente el primero de los nombrados, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



Comisionado Presidente
Dr José Miguel Madero Estrada



Comisionado
Lic. Juan Carlos Espinosa Ponce



Comisionado
Lic. Enrique Hernández Quintero



Secretario Ejecutivo
Lic. Alfonso Nambo Caldera